Regionales en el 30% de lo que percibe el Gobernador Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 02 de febrero del 2021, se sometió a debate la remuneración del Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional; así como, la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2021, señalándose respecto de la remuneración del Gobernador Regional, Vice Gobernador y la dieta de los señores Consejeros Regionales, que los montos previstos no vienen superando los rangos señalados por Ley, por lo que, ambos mantendrán su vigencia para el Año Fiscal 2021;

Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que, conforme a la labor remota que vienen realizado los órganos administrativos del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a los lineamientos dictados por el estado en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19, la documentación se deriva y recepciona mediante correos electrónicos institucionales;

En tal sentido, es necesario que mediante acuerdo se fije la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vice Gobernador, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2021;

El Consejo Regional del Gobierno del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional La Libertad ACORDÓ POR MAYORÍA:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad en cinco y media (5.5) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2021, que se otorgará a partir del 01de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2021.

Artículo Segundo.- FIJAR la remuneración mensual del Vice Gobernador Regional en cinco (5) Unidades de Ingreso del Sector Publico fijada para el presente año 2021, que se otorgara a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2021.

Artículo Tercero.- FIJAR la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el 30% de lo que percibe el Gobernador Regional, montos que se otorgarán a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Regional a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Gerencia Regional Presupuesto, en lo que les correspondan según sus competencias.

Artículo Quinto.- FACULTAR a la Secretaria del Consejo Regional efectúe la publicación presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Registrese, notifiquese y cúmplase.

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA Presidente

1926166-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de Surquillo

ORDENANZA Nº 475-MDS

Surquillo, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen Nº 001-2021-CSC-CM-MDS de fecha 28 de enero de 2021 emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, mediante Ley Nº 27933, se crea el Sistema
Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema
funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las
políticas públicas que orientan la intervención del Estado
en materia de seguridad ciudadana para garantizar la
seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto
de las garantías individuales y sociales a nivel nacional
para lograr una situación de paz social y protección del
libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, señala que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del acotado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, las cuales son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con el Oficio Nº 538-2020-MML-GSGC de fecha 18 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hace de conocimiento que a través del Informe Nº 163-2020-MML-GSGC-STCSC de fecha 12 de diciembre de 2020 emitido por la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de Surquillo se encuentra apto para su implementación, el mismo que está alineado a los objetivos del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 de Lima Metropolitana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, correspondiendo ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE SURQUILLO

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de Surquillo, el mismo que fue declarado apto para su implementación según el Informe Nº 163-2020-MML-GSGC-STCSC de fecha 12 de diciembre de 2020 emitido por la Secretaria

Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a lo expuesto en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Plan de Acción

Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de Surquillo, como

anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ Alcalde

1926354-1

Ordenanza que aprueba la creación del Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM

ORDENANZA Nº 476-MDS

Surguillo, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen Nº 001-2021-CDSEJ-MDS-CM-MDS de 28 de enero de 2021 emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Dictamen Nº 001-2021-CPVAL-CM-MDS de fecha 28 de enero de 2021 emitido por la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono. Asimismo, el artículo 7º de la citada Carta Magna, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, las personas adultas mayores son todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, mediante las Ordenanzas Nº 275-MDS y Nº 383-MDS, se modifica la Ordenanza Nº 183-MDS, que constituye al Centro Integral de Atención del Adulto Mayor -CIAM, como actividad permanente e inherente al Programa de Participación Vecinal de la Municipalidad de Surquillo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL **COMITÉ DISTRITAL DEL ADULTO MAYOR - CODAM EN EL DISTRITO DE SURQUILLO**

Artículo Primero.- APROBAR la Creación del Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM en el distrito de Surquillo.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM en el distrito de Surquillo, integrada por los siguientes miembros:

Nº	REPRESENTANTE	CARGO
1.	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo	Presidente
2.	Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes	Secretario Técnico
3.	Subgerente de Participación Vecinal	Miembro
4.	Representante de Organización Social del Adulto Mayor (Varón)	Miembro
5.	Representante de Organización Social del Adulto Mayor (Mujer)	Miembro
6.	Fiscal Provincial Penal de Surquillo	Miembro
7.	Juez de Paz Letrado de Surquillo	Miembro
8.	Comisario del distrito de Surquillo	Miembro
9.	Directora UGEL Nº 7	Miembro
10.	Representante del Centro de Emergencia Mujer - CEM	Miembro
11.	Médico Jefe del Centro de Salud San Atanacio de Pedregal de Surquillo	Miembro
12.	Médico Jefe del Centro de Salud Villa Victoria Porvenir de Surquillo	Miembro
13.	Médico Jefe del Centro de Salud Materno Infantil de Surquillo	Miembro
14.	Director del Centro de Atención Primaria - CAP III de Surquillo	Miembro
15.	Representante de los Programas Sociales	Miembro

Artículo Tercero.- ESTABLECER como funciones del citado comité la de planear, dirigir y conducir las actividades del Adulto Mayor, así como coordinar y apoyar a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes en los planes de prevención, emergencia y casos sociales; promoviendo y difundiendo la adecuada capacitación del Adulto Mayor del distrito de Surquillo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; y la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la implementación del Comité Distrital del Adulto Mayor - CODAM en el distrito de Surquillo, y presentar en el plazo de quince (15) días calendarios el Plan de Trabajo Anual del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, coordinado y aprobado por el CODAM; el cual debe estar articulado con los planes nacionales, sectoriales y de desarrollo regional, provincial y local, según corresponda. Segunda.- FACULTAR al señor alcalde para que

mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ Alcalde

1926354-2

Ordenanza que establece el Beneficio Tributario denominado "Por que lo pediste 2021"

ORDENANZA Nº 477-MDS

Surquillo, 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO: